

## PROPUESTA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES EN EL ÁMBITO LOCAL

### 1. INTRODUCCIÓN

Podemos entender la soledad como el sentimiento negativo generado por la discrepancia entre las relaciones sociales que una persona desea y las que tiene, pudiendo o no derivarse dicho sentimiento de causas objetivas como la ausencia de relaciones de intimidad o la falta de vinculación comunitaria.

Existen diversos factores asociados a la edad avanzada que explican la existencia de una mayor prevalencia del sentimiento de soledad entre las personas mayores. En este sentido, en la etapa de la vejez pueden surgir diversos eventos vitales estresantes que favorecen la aparición o el aumento de los sentimientos de soledad, tales como la llegada de la jubilación y la consecuente necesidad de adaptarse a un nuevo rol social y a un nuevo estilo de vida, la pérdida de la pareja o de personas coetáneas cercanas, el alejamiento de los hijos adultos que forman sus propios núcleos familiares, un mayor riesgo de padecer enfermedades graves y/o crónicas, la necesidad de asumir el papel de cuidador/a de la pareja o de personas cercanas en situación de dependencia o una mayor probabilidad de vivir en una residencia o en un hogar unipersonal.

Actualmente, más de 2 millones de personas por encima de 65 años viven solas en nuestro país. Concretamente, en la Comunidad de Madrid, casi una de cada cuatro personas mayores vive sola en su domicilio y las proyecciones demográficas anuncian que esta relación aumentará, llegando a alcanzar casi al 30% para el 2030 según el Instituto Nacional de Estadística.

Conscientes de esta realidad, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social considera necesaria la puesta en marcha de una línea de trabajo en este ámbito. Así, de la mano del Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid, ya se creó en el año 2020 un grupo de trabajo específico para promover medidas que abordaran el problema de la Soledad no Deseada. Desde este grupo se instó a la Administración Regional a poner en marcha un Programa dirigido a paliar este tipo de situaciones entre las personas mayores de la Región.

Desde el convencimiento de que dicho objetivo sólo puede ser abordado desde una perspectiva plural y de trabajo en red, esta Consejería de Familia, Juventud y Política Social se planteó un primer paso de identificación de organizaciones y entidades interesadas en formar parte de una Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid cuyo propósito es construir una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas.

Los Entes Locales, debido a su situación estratégica de primera línea, son imprescindibles en la detección y atención a personas mayores en situaciones de vulnerabilidad, ya que cuentan con experiencia en estas tareas y conocen aquellas entidades de la sociedad civil que pueden colaborar en estas labores de una forma activa en cada uno de sus respectivos territorios.

Consecuentemente, se estima oportuno avanzar conjuntamente con las entidades locales, a través de la formalización de convenios, en los que se articule el diseño y puesta en marcha de programas municipales de atención a situaciones de soledad no deseada de personas mayores, en el marco de esta Red Regional.

A través de dichos convenios, se garantiza el compromiso de poner en marcha actuaciones conjuntas entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, articulando una Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid que avance en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención.

## 2. OBJETO DE CONVENIO

Los Convenios que se proponen, tiene como principal propósito el diseño y desarrollo de programas municipales de atención a situaciones de Soledad No Deseada (SND) de personas mayores, en el marco de esta Red Regional, a través de proyectos y actuaciones similares clasificables en las siguientes categorías:

1. Actuaciones de **planificación estratégica** en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de **estudio o investigación** en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad
3. Actuaciones de **implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos** de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de **actividades que promuevan las relaciones interpersonales** de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la **mejora de competencias personales** para afrontar situaciones de SND entre los mayores del municipio/mancomunidad
6. Actuaciones de **visibilización, sensibilización y difusión** en materia de SND de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Esta clasificación y los subtipos de actuaciones se proponen a modo de aproximación y ejemplos; no obstante, se valorarán otros de finalidad similar.

## 3. ENTIDADES LOCALES QUE PUEDEN ACCEDER AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Administración Regional podrá firmar estos convenios de colaboración con las siguientes entidades locales de la Comunidad de Madrid:

- Mancomunidades de municipios para la prestación de servicios sociales
- Municipios de más de 20.000 y menos de 100.000 habitantes

Asimismo, las entidades locales interesadas deberán firmar una adhesión formal a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid y presentar una programación de actuaciones que se estime contribuya a los objetivos de dicha Red Regional.

## 4. COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones incluidas en el convenio de colaboración serán cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y por la correspondiente entidad local. La aportación de la entidad local en ningún caso será inferior a la aportación de la Comunidad de Madrid.

## 5. IMPORTE APORTADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

La cuantía aportada por la Comunidad de Madrid no sobrepasará los 40.000 € ni será inferior a los 10.000 € (salvo que la aportación del municipio o mancomunidad sea también inferior a los 10.000 €, en cuyo caso la aportación de la Comunidad de Madrid se igualaría a la cuantía aportada por la entidad local).

Asimismo, esta cuantía se modulará en función del volumen de población mayor de 65 años, de la dispersión del territorio (número de municipios que componen la mancomunidad) y renta media disponible en el territorio, por lo que a cada entidad local le corresponderá un tope máximo de financiación regional en función de los citados factores.

## 6. GASTOS FINANCIABLES POR EL CONVENIO

En el marco de este convenio son gastos financiados los siguientes:

- Gastos del personal contratado directamente o indirectamente por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones. En caso de que sea personal con relación contractual previa o asociada a otros proyectos conjuntamente, se indicará el porcentaje que se imputa a este convenio.
- Otros gastos derivados de la gestión de las actuaciones, justificables a través de facturas<sup>1</sup>.

## 7. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las entidades locales interesadas en la formalización de un convenio de colaboración deberán hacer llegar, antes del **día 17 de junio inclusive** la siguiente documentación a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, a través de la dirección de correo electrónico [pdependenciaymayor@madrid.org](mailto:pdependenciaymayor@madrid.org) :

- Solicitud en formato Excel. La solicitud incluirá un anexo por cada uno de los proyectos o actuaciones que pretendan ser financiados a cargo del convenio de colaboración.
- Solicitud en formato pdf, firmada por el representante legal de la entidad local (Alcalde o Presidente de la Mancomunidad). Esta solicitud se corresponderá en su contenido con la solicitud aportada en formato Excel.
- Declaración de adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid firmado por el representante legal de la entidad local (Alcalde o Presidente de la Mancomunidad) o, en su defecto, un compromiso de adhesión a dicha red.

---

<sup>1</sup> Quedará excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.